Barrancabermeja D.E (Santander), Junio 12 de 2024.

Doctora:
SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA
e. s. d.

Asunto : Solicitud de necesidad de la Contratación Directa de una Orden de Compra.

Cordial y respetuoso saludo.

En atención a la referencia, me permito en mi condición de Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA, y a través de la presente, exponer las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto misional, institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

DEFINICION DE LA NECESIDAD:

Que se hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute una orden de compra a fin de contratar los INSUMOS DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE LA ESE BARRANCABERMEJA.

Lo anterior en razón a que los equipos de cómputo de propiedad de la E.S.E BARRANCABERMEJA y que se encuentran ubicados en la Sede Administrativa y diferentes Centros de Salud del área urbana y rural del Distrito de Barrancabermeja (Santander), constantemente ameritan para su mantenimiento de repuestos, asi como de elementos de cómputo para su funcionamiento ante los daños que estos últimos presentan respectivamente.

En consecuencia, es por lo que se debe adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa y del tipo de Orden de Compra conforme a lo establecido en la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; por lo que la presente orden se regirá por lo que se refiere y describe a continuación:

> *"ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas*
>
> *(...).".*

"ARTÍCULO 30. LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes.

1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA (...)

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA.

MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: Son los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en calidad de contratante, por valor de hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.

En todos los eventos definidos en este artículo, no será necesario que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.

Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.

PARÁGRAFO: Se denominará Orden a aquellos contratos que sean iguales o inferiores a los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y a los demás se les denominará contratos.

En los eventos que el valor del contrato no sea superior a quince (15) SMLMV, se podrá realizar el negocio mediante oferta mercantil conforme a la legislación comercial vigente.". (Subrayado fuera de texto).

"ARTÍCULO 32.- CONTRATACIÓN POR ORDENES DE COMPRA, SUMINISTRO O SERVICIOS: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá suscribir órdenes de compra, suministro o servicios, cuando la cuantía no supere los quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Las órdenes podrán ser impresas o electrónicas, el contratista deberá aportar los requisitos mínimos exigidos por la Ley, tales como RUT, documentos de identidad, certificado de existencia y representación legal, verificación de antecedentes, aportes al sistema de seguridad social integral, presentación de cuenta de cobro o factura o documento equivalente, entre otros.

Del envío de la orden y los demás documentos se dejará un registro documental impreso y electrónico como soporte de la adquisición.

Estas órdenes reguladas en el presente artículo no requerirán de pólizas o garantías.". (Subrayado fuera de texto).

CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

OBJETO:

INSUMOS DE MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE LA ESE BARRANCABERMEJA.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos fiscales, la Orden de Compra a suscribirse tendrá como valor total la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.00,oo) M/CTE., IVA NCLUIDO**; el cual se pagará mediante un acta final y liquidación, previo requerimiento y entrega a satisfacción de los repuestos y elementos de cómputo que se hayan suministrado respectivamente, junto con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura en cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de la entrega y recibo de los repuesto y elementos de cómputo por parte del Supervisor, los soportes de aporte y pago al sistema de seguridad social integral en el marco del cumplimiento del artículo 50 de Ley 789 de 2002 y los demás documentos exigidos por EL CONTRATANTE y una vez cumplidos por este último, de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con
lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

Para efectos de la determinación de los precios para la compra de los repuesto y elementos de cómputo correspondientes al objeto de la orden de compra a suscribirse, se adelantó de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, por lo que adelanto la solicitud de cotización respectiva a efectos de establecer la cuantía, modalidad y tipo de contratación a adelantarse, en aras del beneficio a nuestra institución, la cual forma parte integral del presente documento.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La presente orden tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

SUJECIÓN PRESUPUESTAL:

El valor de la presente orden se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 24-00442 de fecha 11 de Junio del 2024, Código Presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.02, Rubro: MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SU PARTES, PIEZAS Y ACCESORIO, de la presente vigencia fiscal año 2023, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. BARRANCABERMEJA.

CODIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR

OBLIGACIONES:

EL CONTRATISTA deberá conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual de la orden de compra a suscribirse; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad vigente, por ende, EL CONTRATISTA se obliga especialmente en alcance al objeto contractual a realizar las siguientes actividades, así: 1. EL CONTRATISTA deberá realizar dentro de

la ejecución contractual la entrega de los elementos descritos a continuación, previo requerimiento respectivo, así:

ITEM	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
ESTABILIZADOR POWEST PRO PC 1000 /1000VA / 8 TOMAS	$60.911	2	$121.822	$23.146	$144.968
Multitima POWEST 8 puertos 1800w	$41.600	5	$208.000	$39.520	$247.520
Fuente De Poder Atx 750w 24 Pines Cable Para Pc Torre Equipo	$59.990	3	$179.970	$34.194	$214.164
Switch gigabit de escritorio de 5 puertos, 5 puertos rj45 10/100 / 1000m, caja de plástico	$54.990	4	$219.960	$41.792	$261.752
Limpiador de pc soplador inalámbrico sin escobillas	$130.997	1	$130.997	$24.889	$155.886
CONECTOR RJ45 CAT6 SIN BLINDAR	$400	58	$23.200	$4.408	$27.608
DISCO DURO WESTERN DIGITAL PURPLE2TB 3.5" 5400RPM SATA 6GB/S 256MB CACHE	$292.890	1	$292.890	$55.649	$348.539
UPS INTERACTIVA FORZA BT-601 UPS 600VA/360W 120V 8-NEMA 50-60Hz	$148.991	1	$148.991	$28.308	$177.299
Disco duro externo ADATA Hd710 4TB	$463.552	1	$463.552	$88.075	$551.627
ADATA Disco Sólido SSD Interno Sata Ultimate 480GB	$156.280	10	$1.562.800	$296.932	$1.859.732
Combo Teclado + Mouse Alámbrico Genius KM-160 Negro	$52.000	11	$572.000	$108.680	$680.680
Memoria USB KINGSTON DataTraveler 70 Tipo C 3.2 64GB	$19.500	5	$97.500	$18.525	$116.025
Memoria pc ddr3l 8gb 12800 kingston	$90.000	2	$180.000	$34.200	$214.200
VALOR TOTAL					**$5.000.000**

Además deberá:

2. Suministrar los repuestos y elementos de cómputo de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y según necesidades de la E.S.E BARRANCABERMEJA, dentro de las 36 horas siguientes a la solicitud realizada.
3. EL CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de los elementos en las instalaciones del almacén de E.S.E BARRANCABERMEJA en condiciones óptimas de seguridad e higiene, garantizando el transporte y en perfecto estado de estos.
4. En caso de ser devueltos los elementos por inconsistencias en su calidad, estos deberán ser cambiados dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento.
5. Presentar los soportes requeridos para el pago como: a) Copia del contrato suscrito con la ESE BARRANCABERMEJA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Registro Presupuestal. b) Factura original y copia donde se observe la firma de quien entrega, además de especificar las cantidades. Tipo de producto. Presentación. Valor unitario, valor IVA y valor total.
6. Cumplir con todo lo estipulado en el contrato.
7. Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que la E.S.E BARRANCABERMEJA realice a través de su supervisor; además atender sus recomendaciones.
8. Presentar cuenta de cobro o factura anexando pagos de seguridad social integral (salud y pensión), presentar informe del suministro cuando la Entidad se lo requiera al contratista.

9. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
11. Responder por la buena calidad de los repuesto y elementos de cómputo del objeto contratado.
12. Responder por cualquier deterioro patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la E.S.E BARRANCABERMEJA.
13. Las demás inherentes al desarrollo del objeto del contrato.

SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de la Subdirectora Administrativa y Financiera de la E.S.E BARRANCABERMEJA ó quien haga sus veces, y sus actividades, prohibiciones y responsabilidades están establecidas en los artículos 69, 70 y 71 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, y demás normatividad que regula la materia.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención y deferencia para con la presente; se suscribe,

Atentamente:

LILIA DEL SOCORRO VILLEGAS LEBOLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Oscar Yesid Rodriguez Pedraza – Abogado Asesor Juridico Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA